

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN de 21 de diciembre de 2011, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se actualizan los precios públicos por la prestación de servicios y realización de actividades de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos.

La Ley 3/2005, de 12 de mayo, de creación de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos establece en su artículo 14,b) que uno de los recursos económicos de la Entidad son los ingresos propios que pueda percibir por la prestación de servicios.

En el artículo noveno de las Ordenes de 22 de marzo de 2010 («Boletín Oficial de Aragón» núm. 122, de 23 de junio de 2010) y de 10 de marzo de 2008 («Boletín Oficial de Aragón» núm. 51, de 5 de mayo de 2008), de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y de Salud y Consumo, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios y realización de actividades de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos se faculta al Consejero del Departamento para que actualice las cuantías de los precios públicos establecidos en las presentes Ordenes.

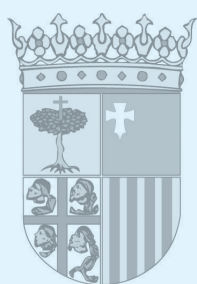
Transcurridos varios años desde la fijación de las cuantías de los precios públicos del Banco de Sangre y Tejidos, se hace necesaria una revisión de los mismos, por el desfase acumulado respecto al incremento general de los precios.

Por ello, y en uso de las competencias atribuidas, acuerdo:

Primero.—Actualización de los precios públicos.

Actualizar los precios públicos a satisfacer por la prestación de los servicios y realización de actividades para el año 2012, que serán los relacionados a continuación:

Componentes sanguíneos:	
Concentrado de hematíes desleucocitados	126,09
Plasma fotoinactivado	60,86
Concentrado de plaquetas desleucocitadas de varios donantes	286,58
Concentrado de plaquetas desleucocitadas de donante único	366,82
Plaquetas de donante único en solución aditiva	424,15
Concentrado de hematíes alicuotado (uso pediátrico)	154,75
Unidad de plasma alicuotada (uso pediátrico)	100,3
Unidad de plaquetas unitaria (uso pediátrico)	85,97
Alicuotado de unidades de plaquetas de aféresis (uso pediátrico)	114,63
Unidad de sangre total para autotransfusión	107,6
Eritroaféresis autóloga doble	297,13
Unidades de hematíes lavados, resuspendidos den SAG-M	160,96
Técnicas Inmunohematológicas:	
Determinación de grupo sanguíneo (hemático+sérico) y Rh	13,75
Determinación de fenotipo Rh	17,2
Estudio de subgrupos A y B débiles	68,78
Identificación y titulación de Anticuerpos irregulares	91,06
Estudio de Anemia Hemolítica	126,09
Estudio de Anticuerpos fríos	149,03
Fenotipado de unidades de Hematíes (por cada unidad)	18,64
Tipaje plaquetario HPA 1a	82,82
Prueba cruzada plaquetaria	93,09
Test indirecto de escrutinio de anticuerpos antiplaquetarios	45,54
Test directo de escrutinio de anticuerpos antiplaquetarios	76,9
Test bacteriano para concentrado de plaquetas	36,05
Aféresis de plaquetas doble	206



Tejidos Tisulares:	
Fémur entero (a demanda)	3.090,00
Fémur tercio proximal	1.339,00
Fémur tercio distal	1.339,00
Tercio tibia proximal	1.545,00
Media tibia proximal	1.854,00
Medio fémur distal	1.854,00
Diáfisis femoral (tercio medio fémur)	1.287,50
Fragmento diáfisis fémur	669,5
Humero entero (a demanda)	2.575,00
Tibia entera (a demanda)	2.832,50
Cubito entero (a demanda)	2.163,00
Radio entero (a demanda)	2.163,00
Cresta ilíaca entera	2.369,00
Cresta ilíaca media	113,3
Vértebra	721
Cabeza femoral	669,5
Cóndilo femoral	978,5
1/2 Tibia proximal	1.957,00
Fascia lata entera	515
1/2 Fascia lata	257,5
1/2 Hueso-tendón hueso rotuliano	1.030,00
Hueso-tendón hueso rotuliano completo	1.648,00
Tendón de Aquiles con pastilla ósea	1.030,00
Corticoesponjosa 10 cc	412
Corticoesponjosa 30 cc	618
Bloque esponjosa 2x2x2	412
Congelación de calota craneal	1.030,00
Mantenimiento de calota - mensual	103
Tendón tibial	618
Tendón semitendinoso	618
Anillo femoral	412
Córnea	515
Córnea cultivada	772,5
Esclera	463,5
Membrana amniótica 3x3 -80°	412
Membrana amniótica 3x3 LIN	515

Segundo.—Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 21 de diciembre de 2011.

**El Consejero de Sanidad, Bienestar Social
y Familia,
RICARDO OLIVÁN BELLOSTA**